

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de junio de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 739**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 125GSP/2017** de Contratación relativo a la **primera prórroga del contrato de concesión del servicio público de los estacionamientos limitados y controlados y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada**”, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el informe emitido por la Intervención y aceptando la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la primera prórroga del contrato de concesión del servicio público de los estacionamientos limitados y controlados, y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada, con efectos desde el día siguiente al 01 de julio de 2024 hasta el 01 de julio de 2025.

**Segundo.-** Deberá ejecutarse aquella parte de la mejora sobre la infraestructura de recarga eléctrica, en el momento que se resuelva una futura licitación por parte de este Ayuntamiento, sobre la gestión de los cargadores. Si bien, antes de la finalización de las infraestructuras, se avisará a este Ayuntamiento con plazo de antelación suficiente, para la comprobación de su adecuada ejecución, que permita, en su caso, informar favorablemente una nueva prórroga. Igualmente se deberá comprobar el cumplimiento del compromiso de la contratista para la implementación de la Grúa adicional como requisito necesario para la aprobación de nuevas prórrogas.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

